



## ¡POR UNAS BUENAS PRÁCTICAS EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES!

La **Comisión Europea para la Democracia por el Derecho** (Comisión de Venecia) aprobó el **Código de Buenas Prácticas** en Materia Electoral en octubre de 2002 en el que se incluyen las directrices de lo que se conoce como el patrimonio electoral europeo que se asienta en cinco principios: **el sufragio debe ser universal, igual, libre, secreto y directo**. Además, las elecciones deben ser periódicas.

- 1.** El **sufragio universal** implica, en principio, que todo ser humano tiene el derecho a emitir su voto y a presentarse como candidato, si bien este derecho puede, e incluso debe, estar sujeto a condiciones por razón de edad, residencia, nacionalidad, delitos graves, etc.
- 2.** La **igualdad del sufragio** supone, en principio, que cada votante tiene derecho a un voto y que los escaños deben repartirse por igual entre las circunscripciones. Asimismo, debe garantizarse la igualdad de oportunidades entre los partidos y los candidatos. Ello implica la neutralidad de las autoridades públicas, en particular por lo que se refiere a la campaña electoral; a la cobertura por los medios, en especial a los medios públicos; y a la financiación pública de los partidos y campañas.
- 3.** El **sufragio libre** asegura la libertad del votante para formar su opinión y para ello las autoridades públicas deben ser neutrales. La trascendencia de este principio lleva a la Comisión de Venecia a indicar que las violaciones del deber de neutralidad de las Administraciones Públicas y de la libertad del votante para formar su opinión deben ser sancionadas.
- 4.** El **sufragio secreto** conlleva que el voto debe ser individual y la lista de las personas que han emitido su voto no debe darse a conocer.
- 5.** Deben ser elegidos por **sufragio directo**, al menos, una cámara del Parlamento nacional; los órganos legislativos regionales y las asambleas locales.

Estos principios se reconocen también en la **Constitución española** que en su **artículo 23** dispone que los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Por su parte, la **Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General** constituye una de las normas fundamentales de nuestro Estado democrático, en tanto que solo nos podemos afirmar en democracia cuando la sociedad puede libremente constituir la decisión mayoritaria de los asuntos de Gobierno.

**¿Cabe afirmar que todos esos principios se están cumpliendo en los últimos años en las elecciones celebradas en Cataluña?**



Las entidades que constituimos “LLOCNETJOCNET.ORG” entendemos, desgraciadamente, **que no**. Las fuerzas políticas nacionalistas están utilizando las Administraciones Públicas a favor de los partidos políticos y coaliciones electorales próximas a su ideología. Es así, que con demasiada frecuencia observamos la presencia de banderas, símbolos o pancartas separatistas en edificios y espacios de titularidad pública. Ello conlleva que, al menos, **en Cataluña se estén vulnerando dos de los principios intrínsecos al Código de Buenas Prácticas** la Comisión de Venecia: **el derecho a un sufragio libre y en condiciones de igualdad**.

Así lo vienen poniendo de manifiesto las reiteradas **resoluciones de las Juntas Electorales de Zona, Provinciales y Centrales y del Tribunal Supremo** que vienen atendiendo las denuncias de fraude electoral que hacen electores, asociaciones y partidos políticos y **ordenan la retirada de símbolos independentistas de las calles, plazas y edificios públicos en Cataluña** por vulnerar la neutralidad institucional.

Es intención de LLOCNETJOCNET.ORG hacer posible que los procesos electorales en Cataluña sean modélicos y, para ello, **nos comprometemos a procurar que los próximos comicios estén presididos por la transparencia, la imparcialidad y la neutralidad de las instituciones y de las Administraciones Públicas** y a desterrar la manipulación política que ha puesto en marcha la maquinaria de corte nacionalista en Cataluña.

Recuerda la **Comisión de Venecia** que “en los países donde existe una larga tradición de independencia de la administración frente al poder del Estado, la función pública aplica el derecho electoral independientemente de las presiones del poder político. (...) Sin embargo, allí donde la experiencia de la organización de elecciones pluralistas es reciente, existe un riesgo demasiado elevado de que el gobierno imponga sus dictados a la administración. Ello se aplica no solamente al poder central sino también a los poderes locales, incluso cuando éstos están en manos de la oposición nacional.”

**Las Juntas Electorales tienen como misión garantizar el correcto desarrollo de las elecciones.** Confiamos en ellas para que con sus resoluciones hagan posible unas elecciones democráticas. Para ello, **nos comprometemos a denunciar las irregularidades de las autoridades y funcionarios públicos de las que tengamos conocimiento**, bien de forma directa o mediante las evidencias que los ciudadanos nos hagan llegar al correo **denuncia@llocnetjocnet.org**.<sup>1</sup>

También **ponemos a disposición de todos los electores, entidades y partidos políticos** formularios con los que pueden solicitar la retirada de aquellos efectos que perturban el proceso electoral.

---

<sup>1</sup> **AVISO LEGAL, DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD:** El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por el artículo 18.3 de la Constitución Española, que garantiza el secreto de las comunicaciones.